



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION VIGILANCIA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.001 DE 2009

ENTIDAD	Lotería Santander
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Subgerencia Administrativa
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Gerencia General
FECHA	Febrero 18 de 2.009
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	Determinar los parámetros a tener en cuenta tendiente a contratar los servicios de vigilancia para la LOTERIA SANTANDER.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La LOTERIA requiere adelantar un proceso de selección para contratar la prestación del servicio de vigilancia fija armada para las instalaciones de la sede administrativa, con el objeto de brindar la seguridad y protección de las instalaciones, bienes y valores de propiedad de la Entidad así como también de aquellos de los cuales sea igualmente responsable y se encuentren dentro de las mencionadas instalaciones.

LA LOTERIA SANTANDER cuenta en la actualidad con la prestación del servicio de vigilancia según contrato de vigilancia suscrito con la firma SANTA FERREÑA CIA LTDA el cual se viene ejecutando y su vigencia termina el día treinta (30) de Marzo de 2.009, razón por la cual se requiere efectuar una nueva contratación.

En la planta de personal de la Entidad no existe personal de planta ni con la especialización requerida para prestar el servicio de vigilancia fija armada., tal como lo ha certificado el subgerente administrativo de la Entidad, según certificación que se anexa al presente estudio en un folio para todos los efectos legales.

Igualmente, en las normas referidas al manejo de bienes, la Ley 734 de 2002 en el artículo 34 se establece: *“Deberes: Son deberes de todo servidor público:..//21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. //22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración.....”*

En razón a lo anterior se hace necesario contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada, para garantizar una adecuada protección de las instalaciones y de los bienes de propiedad de la **LOTERIA SANTANDER**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

“Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija y móvil con arma, durante las veinticuatro horas así : Tres (3) personas para que presten el



servicio en turnos de ocho (8) horas a las instalaciones de la edificación, atendiendo la entrada y salida de personal, clientes y visitantes al Edificio de la sede administrativa de la LOTERIA SANTANDER ubicada en la CALLE 36 No 21-16, todos los días incluyendo sábados, domingos y festivos, del 1 de Abril de 2.009 al 31 de Julio de 2.010” **PARAGRAFO** :El servicio de vigilancia se presta en turnos de ocho (8) horas, atendiendo las instrucciones precisas del Ministerio de Protección Social en éste sentido, el incumplimiento en los turnos establecidos y pactados, será causal de terminación unilateral del contrato por parte de la **LOTERIA SANTANDER**

2.1.ESPECIFICACIONES ESENCIALES

PLAZO- La vigencia de este contrato es a partir del 01 de Abril de 2009 hasta el 31 de Julio de 2010

PERSONAL, LOCALIZACIÓN Y TIPO DE ACTIVIDAD. El personal asignado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, que se elabore para el efecto y prestar el servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones de la **LOTERIA SANTANDER**, ubicada en la calle 36 No. 21-16 de la ciudad de Bucaramanga,. Así mismo:

- a) Realizar varias rondas de inspección por cada turno de seguridad y vigilancia programadas.
- b) Desarrollar permanentemente acciones preventivas para impedir posibles atentados contra los funcionarios y las instalaciones donde funciona la entidad.
- c) Instruir a los vigilantes para que presenten comportamientos adecuados a efectos de cumplir estrictamente los horarios y días establecidos por la entidad para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia, en turnos de 24 horas todo el mes, relevando al personal en cada turno.
- d) Destinar personal en excelentes condiciones físicas y psíquicas para adelantar el servicio contratado y además debidamente calificados en relaciones personales, responsabilidad y profesionalismo en el cumplimiento de sus funciones, presentación personal y manejo y utilización de elementos propios para la ejecución de su labor.
- e) Acreditar que los vigilantes tengan la experiencia y capacitación establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada debidamente certificada por una escuela de seguridad reconocida.
- f) El personal que va a prestar el servicio debe tener conocimiento del manejo de las armas de fuego, responsabilidad en el ámbito de la seguridad y puntualidad en la prestación del servicio.
- g) El contratista debe dotar debidamente al personal de vigilantes de uniformes completos, armas de fuego amparadas con sus respectivos salvoconductos (arma de fuego calibre 38 con dos cargas). Linternas, espejo de vigilancia, carné de identificación y de vigilancia, directorio de teléfonos específicos para eventualidades, detector portátil de metales y radio de comunicación directa u otro medio de comunicación móvil.
- h) Disponer del personal necesario para hacer los relevos de turnos, horarios de almuerzo o circunstancias fortuitas.
- i) Relevar en forma inmediata del servicio al personal que a juicio de la entidad no preste correctamente el servicio contratado.
- j) Dar una oportuna y adecuada solución a los inconvenientes y problemas que se susciten por la pérdida de bienes de propiedad de la entidad o de terceros durante la ejecución del contrato.
- k) Velar y responder por la seguridad de todos los bienes de propiedad de la entidad que se hallen en el perímetro de las áreas que cubrirá la labor de vigilancia y seguridad



- contratada y de los bienes de terceros que le sean encomendados bajo su responsabilidad.
- l) Acatar y cumplir las instrucciones impartidas en forma verbal o escrita por parte del contratante y del supervisor del contrato.
 - m) Efectuar requisas a los visitantes que ingresen a las instalaciones del edificio de la **LOTERIA SANTANDER**.
 - n) Ejercer un apropiado control en los puntos de acceso de entrada y salida, tanto del personal extraño o ajeno, exigiendo carné o documento de identificación.
 - o) Identificar, controlar y requisar estricta y permanentemente la entrada y salida de todo tipo de elementos, bolsos, maletines, paquetes y similares de los sitios que cubrirá el servicio contratado, exigiendo la autorización escrita para su salida.
 - p) Evitar el ingreso de vendedores ambulantes con elementos que vayan a ser comercializados dentro de las dependencias.
 - q) En los días y horas no laborables el ingreso a la entidad de personas ajenas debe ser previamente autorizado por Gerente General o el Subgerente Administrativo, de lo contrario no se debe permitir el ingreso a ninguna persona.
 - r) Aplicar con rigor lo relativo a la seguridad industrial, ocupacional y física.
 - s) Adelantar inspecciones especiales de vulnerabilidad en los sitios contratados para la vigilancia y seguridad sin costo alguno para la entidad.
 - t) Atender las sugerencias y recomendaciones que hagan el contratante y el supervisor e informarle oportunamente sobre cualquier situación anormal que se presente.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad a lo establecido en la ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario 2474 de 2008 la modalidad de selección para la presente contratación es Selección Abreviada de menor cuantía. En consecuencia, se procederá a dar cumplimiento a los procedimientos allí establecidos en el desarrollo

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad a lo especificado en el artículo 2 del Decreto 4950 de 2007, regulado por el Ministerio de Defensa Nacional y circular externa 01 del 17 de enero de 2008, emanada por la Superintendencia de Vigilancia Privada; para empresas armadas con medio humano, "La tarifa será el equivalente a 8,8 salarios mínimos mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 10% sobre el monto calculado para cubrir gastos administrativos y de supervisión".

Por la experiencia en este tipo de contratos, se evidencia que durante la ejecución del mismo se rompe el equilibrio económico, por el incremento del salario mínimo legal por parte del Gobierno Nacional para cada vigencia. Por lo tanto, para prever este riesgo, se requiere reajustar el valor del contrato, sobre el salario básico, teniendo en cuenta el porcentaje de aumento que decreta el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal durante la ejecución del contrato. Igualmente, se reconocerá el incremento del valor del impuesto al valor agregado decretado por ley.

Para lo anterior se realiza el cálculo, para el pago de un contrato con duración de dieciséis meses que se inician el día 1 de Abril de 2.009 y culminan el 31 de Julio de 2.010 sobre la base del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2009 fijado por el Gobierno Nacional, que es de \$ 496.100, y con un incremento aproximado para el año 2.010 del 8%.

En el artículo 2 del Decreto 4950 de 2007, para empresas de vigilancia armada con medio humano se establece: "La tarifa será el equivalente a 8,8 salarios mínimos mensuales vigentes para cubrir los costos laborales; más un 10% sobre el monto calculado para cubrir gastos



administrativos y de supervisión". A este valor se le agrega los costos indirectos correspondientes a gastos de legalización

El valor de la contratación se estima para la vigencia 2009 en la suma de **\$ 43.982.568.**

DESCRIPCION	DETALLE	VALOR
Salario	496.900	496.900
Costos Laborales	8.8	4.372.720
Gastos Administrativos	10%	437.272
IVA	1.6%	76.960
Valor Total		4.886.952

Para la vigencia fiscal del año 2.010 la Entidad cuenta con un presupuesto de \$ **37.629.529** según autorización de vigencias futuras aprobadas por la junta Directiva de la LOTERIA SANTANDER, el día 23 de Enero de 2.009, y que se encuentra contenido en el acuerdo 03

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad al artículo 5 de la ley 1150 de 2.007 se consideran requisitos habilitantes los siguientes:

5.1 HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA:
 CAPACIDAD ADMINISTRATIVA,
 CAPACIDAD FINANCIERA
 EXPERIENCIA:

5.2 FACTORES DE EVALUACION

La evaluación de las ofertas se hará sobre la base de mil (1000) puntos que se aplicarán a los siguientes factores así:

FACTOR	PUNTOS
Valoración técnica	600
Precio	400
TOTAL	1.000

EL PUNTAJE TOTAL MAXIMO SERA DE MIL (1.000) PUNTOS Y SU VALOR SE CALCULARA SUMANDO LOS PUNTAJES PARCIALES QUE A CONTINUACION SE DESCRIBIRAN.

5.2.1 VALORACION TÉCNICO (600 PUNTOS)

5.2.1.1 ARMAMENTO: CIEN (100) PUNTOS.



La empresa de Vigilancia debe demostrar que cuenta con el armamento de corto alcance disponible para dotar sus guardas de seguridad, en el evento en que le sea adjudicado el contrato objeto de la presente contratación.

Para acceder a este puntaje, el Proponente deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- **Anexar copia de las Facturas de compra de las armas de corto alcance que tenga disponibles para sus guardas de seguridad y supervisores, en el evento en que sea seleccionado para la adjudicación del contrato. Además, anexar una relación en las que se detalle el Tipo de arma y el número de serie de las mismas; sólo recibirán calificación las armas calibre 38.**
- **Anexar Copias de los Salvoconductos correspondientes de porte o tenencia de armas (calibre 38). Vigentes, comprometiéndose el contratista a su renovación en la circunstancia que el contrato le sea adjudicado.**

Los cien (100) puntos de esta calificación se otorgarán de la siguiente manera, a los oferentes que cumplan con todos los anteriores requisitos:

Los requisitos señalados anteriormente son concurrentes, es decir que para que el proponente pueda acceder a dichos puntajes los mismos deben ser cumplidos en tu totalidad.

Se asignará una calificación de veinte (20) puntos por cada una de las armas de corto alcance (calibre 38) de propiedad del Proponente con salvoconducto correspondiente de porte o tenencia; hasta obtener una calificación máxima de Cien (100) puntos.

5.2.1.2. EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIONES: CIEN (100) PUNTOS.

Para garantizar un apoyo inmediato a los guardas de seguridad y escoltas en el caso en que se presente cualquier eventualidad, el oferente deberá tener un sistema de radio comunicaciones con la correspondiente autorización vigente otorgada por el Ministerio de Comunicaciones. Además, la empresa deberá demostrar que posee los radioteléfonos requeridos para que los guardas de seguridad, escoltas y supervisores puedan prestar un servicio eficiente y oportuno.

Para acceder a este puntaje, el Proponente deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- **Anexar resolución expedida por el Ministerio de Comunicaciones, en la que conste que el Proponente tiene la Licencia vigente para el Uso del Espectro Radioeléctrico.**
- **Mostrar la propiedad de los radioteléfonos que posee el oferente, anexando una relación en las que se identifiquen la marca, y el número de serie de cada uno de los radioteléfonos y copia de las Facturas de Compra.**

En el evento en que la Compañía de Vigilancia opere sus radios- comunicaciones a través de una Empresa que le preste el servicio de alquiler de sus frecuencias, en este caso deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- **Anexar resolución expedida por el Ministerio de Comunicaciones, en la que conste que la empresa que le presta el servicio de alquiler de las frecuencias al Proponente, tiene la Licencia vigente para el Uso del Espectro Radioeléctrico.**
- **Una copia auténtica del contrato vigente suscrito entre dicha Empresa y la Compañía de Vigilancia, para el alquiler de las frecuencias radioeléctricas.**
- **Anexar copia del cuadro de las características técnicas de la red,**

anexar una relación en las que se identifiquen la marca, y el número de serie de cada uno de los radioteléfonos y copia de las Facturas de Compra. que posee el arrendatario.



Los **CIEN (100)** puntos de esta calificación se otorgarán de la siguiente manera, a los oferentes que cumplan con todos los anteriores requisitos:
Se asignará una calificación de diez (10) puntos por cada uno de los radiotéfonos de propiedad del Proponente; hasta obtener una calificación máxima de **CIEN (100)** puntos.

5.2.1.3. CAPACITACION Y RED DE APOYO POLICIA NACIONAL DOSCIENTOS (200 puntos)

Se evaluarán los siguientes factores: *Capacitación a funcionarios de la entidad contratante y convenios de seguridad institucional. Este puntaje se asignará de la siguiente manera:*

- **Las propuestas que presenten actividades de capacitación para el personal adscrito a la empresa contratante recibirán 100 puntos; las propuestas que no presenten dichas actividades no recibirán puntaje.**
- **El proponente que acredite con la correspondiente certificación expedida por la policía Nacional que está afiliado a la red de Apoyo de la Policía Nacional (decreto 3222 de 2.00.3 recibirá 100 puntos;**

5.2.1.4. PARQUE AUTOMOTOR PARA SUPERVISION (VEHICULOS Y MOTOCICLETAS) DOSCIENTOS (200 puntos):

El proponente debe demostrar que posee el parque automotor (vehículos, motocicletas) de su propiedad indispensable para ejercer una correcta supervisión,
Para acceder al puntaje el contratista debe:

- Anexar fotocopia de la tarjeta de propiedad y la resolución de siglas de los vehículos y motocicletas expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada

Se asignara un puntaje de cien (100) en relación con los vehículos así:

Cinco (5) vehículos- modelos 2003 a 2009 ----- **100 Puntos**

Los proponentes que acrediten un número inferior a cinco vehículos se les calificara a través de una regla de tres simple

Se asignara un puntaje de Cien (100) puntos en relación con las motocicletas así:

Cinco (5) motocicletas ----- **100 Puntos**

Los proponentes que acrediten un número inferior a cinco motocicletas se les calificara a través de una regla de tres simple.

5.2.2 PRECIO..... 400 PUNTOS

Esta evaluación otorga un máximo de 400 puntos, a la oferta de menor valor total; siempre y cuando la misma cumpla con los parámetros establecidos en el decreto 4950 de 2.007 y la resolución numero 00224 de 2.008, a las demás, se les asignará el puntaje en forma proporcional y decreciente. Las cooperativas tendrán su mínimo propio autorizado por el Decreto 4950 de 2.007 asimilándolos en materia de puntuación a las empresas comercial con fundamento al artículo 10 de la Ley 1150 de 2.007.

El proponente que presente el menor valor de la oferta, siempre y cuando no viole la tarifa establecida en el artículo 2 del decreto 4950 de 2.007 y la resolución numero 00224 de 2.008, obtendrá----- 400 puntos

El segundo menor valor obtendrá-----350 puntos

El tercer menor valor obtendrá-----300 puntos

El cuarto menor valor obtendrá-----250 puntos

Y así sucesivamente la calificación ira disminuyendo de a cincuenta puntos



Para el presente proceso y sus posteriores etapas, se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así como la suscripción de la garantía única, que comprende el incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato; así mismo, desde el inicio de la propuesta, el oferente suscribirá a favor de la entidad una garantía de seriedad para su oferta. Los amparos y su valoración será de la siguiente forma:

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

Por la experiencia en este tipo de contratos se evidencia que durante la ejecución del mismo podría romperse el equilibrio económico por el incremento del salario mínimo legal por parte del Gobierno Nacional. Por lo tanto, para prever este riesgo se reajustará el valor del contrato, sobre el salario básico, la incidencia prestacional presentada por el contratista en su propuesta, teniendo en cuenta el porcentaje de aumento que decreta el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal durante la ejecución del contrato. Igualmente, se reconocerá el incremento del valor del impuesto al valor agregado decretado por ley si hubiere lugar a ello.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

El proponente deberá constituir a su costa y a favor de la **LOTERIA SANTANDER**, una garantía de seriedad de su propuesta, la cual podrá consistir en fianzas de banco o de compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia.

Dicha garantía asegurará la validez de su propuesta, la cual deberá incluirse dentro de la misma.

Esta garantía deberá ser por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta y con una vigencia de dos (2) meses contados a partir de la fecha de cierre de la invitación.

Salvo la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados, si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la **LOTERIA SANTANDER**, en calidad de multa, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía. Si la persona que suscribe la propuesta actúa en representación de un tercero, la garantía de seriedad deberá ser expedida a nombre del representado.

La garantía de seriedad de la propuesta se le devolverá al adjudicatario y a los proponentes no favorecidos, el día siguiente a la legalización del contrato.

Así mismo se deben constituir las siguientes garantías:

1. De cumplimiento del contrato por una suma igual al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
2. De calidad del servicio por una suma igual al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al mismo y cuatro meses más
3. De Responsabilidad Civil Extracontractual, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más.
4. Amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por una suma igual o superior al cinco por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al mismo y tres (3) años más.

EI CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de la ocurrencia de siniestro o en el evento de aumento en el valor del contrato.



En estos términos queda planteada la necesidad de adelantar la siguiente contratación dejando claramente establecido que entre el contratista y la LOTERIA SANTANDER, no existe ningún vínculo laboral.

ALBA ROCIO VARGAS MEDINA
Subgerente Administrativa

Revisó: aspectos jurídicos
María Elena Gutiérrez Duarte